



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE ENERO DE 2014.

Siendo las 08:30 horas del día **17 de Enero de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DEL DIA 10 DE ENERO DE 2014.

Se somete a votación la aprobación del Acta del día 10 de enero de 2014.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: URBANISMO: EXPTE 23/10-M.

En relación a la solicitud presentada en fecha 26 de diciembre de 2013 con registro de entrada 20130018114 por D^aXXXXXXXX, con DNIXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en C/XXXXX, de Ogíjares (Granada) mediante la que solicita prórroga de la licencia de obras concedida para la vivienda B en el expediente 23/10-M.

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídico Urbanista de fecha 14 de enero de 2014 y que a continuación se transcribe:

“Primero.- En fecha 13 de enero de 2011 fue concedida por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, licencia de obra mayor para la construcción de dos viviendas unifamiliares sobre bajo existente en calle XXXXXX, resolviendo el expediente de obra 23/10-M.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 26 de julio de 2013 se concedió licencia de ocupación parcial para una vivienda unifamiliar del proyecto de dos viviendas en calle Alcaicería 9.

Tercero.- El artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía y 22 del **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, establecen que las



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.

Se prevé la posibilidad de la concesión de prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Cuarto.- Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en base a lo expuesto en el apartado anterior, procede la concesión de la prórroga solicitada por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

A tal efecto deberán ser observados los plazos legales para comienzo y terminación de las obras establecidos en el artículo 173 de la ley, de un año para iniciar las obras y tres años para la terminación de éstas.

Quinto.- En cuanto a la caducidad de la licencia, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Sexto.- En cuanto a la competencia, con carácter general establece el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que la misma corresponde al Alcalde. Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del artículo 21.3 del mismo cuerpo legal, como es el caso.

En virtud de lo expuesto, es parecer de la informante que procede la concesión de la prórroga de la licencia de obras otorgada en fecha 13 de enero de 2011 para una vivienda unifamiliar en calle Alcaicería 9. No obstante la Junta de Gobierno Local con mayor criterio resolverá.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D^a. XXXXXX prórroga de la licencia de obras otorgada en fecha 13 de enero de 2011 para una vivienda unifamiliar en calle XXXXXde Ogíjares (expediente 23/10-M), de conformidad con lo establecido en el informe jurídico anteriormente transcrito.

PUNTO 3:URBANISMO: EXPTE 12/2012-M.

Visto el escrito presentado en fecha 9 de enero de 2014, registro de entrada 20140010017 por d^a. XXXXX con DNI XXXXXX y domicilio a efectos de notificaciones en CXXXXXX de Ogíjares, por el que solicita se revise la liquidación provisional de la licencia de obras con número de expediente 12/12-M, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Según escrito con nº de registro de entrada 20140010017 y fecha de 9 de enero de 2014, presentado por D^a. XXXXX, se redacta el presente informe, a fin de determinar el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), provisional, base a los efectos de aplicación de tasa, impuestos y fianza, para el expediente de obras nº 12/12-M.

Antecedentes

- a. Existe licencia de Obra Mayor según expte. nº 12/12-M, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2012, en la que se define como importe del P.E.M., base para la determinación de tasas e ICIO, la cantidad de 161.686,65 euros.
- b. Existe escrito presentado por D^a XXXX, con registro de entrada nº 20140010017 y fecha de 9 de enero de 2014 y, documento adjunto aportado (presupuesto de contrata), indicando que las obras han sido adjudicadas por un Importe de 161.686,65 euros, según oferta económica presentada por la mercantil DEOGA Desarrollo y Ejecución de Obra, S.L., para la ejecución de las mismas.

Dictamen

En base a los antecedentes existentes y nueva documentación aportada, el nuevo presupuesto de ejecución material (P.E.M.) definido, asciende a la cantidad de ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con treinta y uno (141.435,31) euros, importe que será el tenido en cuenta como base de aplicación para la liquidación provisional a efectos de tasa, fianza y demás impuestos. Todo esto sin perjuicio de la aportación de una liquidación definitiva que confirme el coste final real de las obras ejecutadas, una vez finalizadas las mismas.”

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídico Urbanista de fecha 15 de enero de 2014 que a continuación se transcribe:

“Primero.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Ogijares de fecha 08 de octubre de 2013, se concedió licencia urbanística para obras de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar en urbanización El Carmelo nº 25 de Ogijares.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 09/01/2014 solicitó la interesada la revisión de la liquidación provisional practicada en dicho expediente.

Tercero.- El informe técnico de fecha 14 de enero de 2014 indica que en base a la nueva documentación aportada, asciende el presupuesto de ejecución material a la cantidad de ciento cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco euros y treinta y un céntimos (141.435,31 €)

Cuarto.- La base imponible del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es según el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra; entendiéndose por tal el coste de ejecución material de esta.

El artículo 103 del citado cuerpo normativo cuantifica la base imponible en función del proyecto presentado. El Tribunal Supremo estima que deben excluirse del concepto de coste real y efectivo de la obra, y por ello, de la base imponible, las partidas correspondientes



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA. Del importe de la adjudicación y del concreto presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución material es del que ha de partirse para girar la liquidación.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta que la base imponible del ICIO es el coste real y efectivo de la obra que se pone de manifiesto una vez terminada la construcción.

La liquidación provisional es un pago o depósito a cuenta, a reserva de lo que resulte una vez completado el hecho imponible, por lo que el Ayuntamiento habrá de estar pendiente de conocer el coste real de la obra; es decir, el importe efectivamente satisfecho una vez concluida la obra.

Como conclusión de lo expuesto, procede la modificación del coste de ejecución material, sin perjuicio de la comprobación administrativa del precio final de la obra y la correspondiente liquidación definitiva.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

AUTORIZAR la modificación del coste de ejecución material en la cantidad de 141.435,31 € como liquidación provisional ,sin perjuicio de la comprobación administrativa del precio final de la obra y la correspondiente liquidación definitiva.

PUNTO 4:URBANISMO: EXPTE 170/2003-M.

Vista la solicitud presentada en fecha fecha 7 de marzo de 2013 por D. XXXXXX para Licencia de Ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ XXXXXX de Ogíjares, referencia catastral 6188824VG4068N0001PE y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales que a continuación se transcribe:

“INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Registro de entrada Nº:	201300101609 (solicitud y documentación final de obra)
Fecha de entrada:	07/03/13 (solicitud y documentación final de obra)
Registro de entrada Nº:	201400100189 (planos finales de obra)
Fecha de entrada:	14/01/14 (planos finales de obra)
Promotor:	MERCEDES DELGADO FELIPE
Emplazamiento obra:	C/XXXXXX
Proyecto:	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
Autor del Proyecto:	Gabriel Quesada González, arquitecto colegiado nº 3704
Director Ejecución Material Obra:	Ricardo Joya Ibañez, arquitecto técnico colegiado nº 499

El técnico que suscribe, examinado el proyecto de referencia, y la documentación final de obra aportada y girada visita a la obra de referencia, tiene el honor de informar:

- A. Comprobada la documentación aportada para la obtención de licencia de OCUPACIÓN, atendiendo a la documentación existente y, según proyecto para la construcción de “AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”, situada en C/XXXXXX, con expediente de Licencia de Obra nº 170/03-M, y Certificado Final de Obra firmado por D. Gabriel Quesada González arquitecto colegiado nº 3704 y D. Ricardo Joya Ibañez, arquitecto técnico colegiado nº 499, se ha comprobado que las



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

obras han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida y documentación final de obra presentada.

- B. Se han ejecutado obras ajustadas a ordenanza de aplicación y que no se consideran alteraciones sustanciales (en atención al art. 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía), con respecto a la licencia de obras originalmente otorgada, que se describen a continuación:
- a. redistribución interior parcial de la edificación existente, según documentación aportada.
- C. En la presente actuación, el promotor no ha intervenido sobre la urbanización existente.
- D. Una vez otorgada licencia de ocupación, se procederá a la devolución del importe depositado en concepto de fianza, previa solicitud por parte del promotor de la actuación.

Por todo lo anterior se puede decir que las obras definidas en la presente actuación, han sido finalizadas conforme a licencia de obras concedida, documentación final de obra presentada y norma de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**, la solicitud de licencia de OCUPACION, así como las modificaciones realizadas.

- El presupuesto de aplicación, en función de las obras ejecutadas, a efectos de aplicación de tasas, de las obras para la licencia de Ocupación asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UNO (36.455,91) euros.**”

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídico Urbanista de fecha 17 de enero de 2014 que a continuación se transcribe:

“En atención al informe técnico emitido y que obra en el expediente, en base al artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la que suscribe informa lo siguiente:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2003 se concedió licencia urbanística para ampliación de vivienda en calle XXXXX de Ogijares.

Segundo.- Con fecha 07/03/2013 y registro de entrada 201300101609 por el interesado se solicitó licencia de primera ocupación para la construcción arriba detallada.

A tal efecto se ha emitido informe técnico favorable de fecha 14 de enero de 2014, sobre comprobación de que las obras han sido finalizadas conforme a la licencia de obra concedida y documentación final presentada, si bien han sido realizadas modificaciones respecto de la licencia de obras otorgada que no pueden considerarse alteraciones sustanciales de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del **Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

Tercero.- El artículo 169.1.e de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, así como el artículo 8 del **Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística regula entre los actos sujetos a licencia la de ocupación y primera utilización de edificios.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De conformidad con el artículo 7.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOP nº 246, de 28 de diciembre de 2009) el Ayuntamiento de Ogijares, en el momento de otorgar la correspondiente licencia, advertirá al interesado de la exención de la obligación de declarar la misma ante el Catastro Inmobiliario.

Quinto.- Las licencias se entenderán otorgadas dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Sexto.- En cuanto a la competencia para otorgar la licencia solicitada, emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad con el artículo 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en concordancia con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha competencia es delegable en la Junta de Gobierno Local por disposición del art. 21.3 del mismo cuerpo legal.

En base a lo expuesto, procede informar favorablemente la concesión de la licencia de primera ocupación para ampliación de vivienda en calle Cervantes nº 28 de Ogijares.”

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los miembros **ACUERDA:**

CONCEDER a D.XXXXXXX la licencia de ocupación para ampliación de vivienda en calle XXXXXX de Ogijares, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos, resolviendo el Expediente 170/03-M.

PUNTO 5: ACTIVIDADES: EXPTE 08/13-C.

En relación con la solicitud de Licencia de Apertura de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, presentada con fecha 30 de Abril de 2013, presentada por XXXXXXXX. con CIF Nº: XXXXX, representada por D. XXXX con DNI Nº: XXXXX, para la actividad de Fabricación de cortinas y mosquiteras, a ubicar en C/ XXXXX, (Ref. catastral: 5398219VG4059N0001BH), Polígono Tecnológico de Ogijares, tramitándose bajo el expediente referencia 008/13-C, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero.- Que en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Noviembre de 2013 se concedió Calificación Ambiental Favorable de actividad calificada como Molesta, integrándose en el procedimiento de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de “Fabricación de cortinas verticales y mosquiteras”, a



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ubicar en XXXXXXX, (Ref. catastral: 5398219VG4059N0001BH), Polígono Tecnológico de este Municipio, tramitada bajo el expediente referencia 008/13 C, a solicitud de XXXXXX con CIF N°: B-19515782

Segundo.- Que con fecha 26/12/2013, se aporta documentación para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. Consta en el expediente Certificado de Dirección Técnica en el que se hace constar que la instalación se ha ejecutado conforme al proyecto técnico presentado, según el cual fue otorgada licencia de instalación, así como, las medidas y condiciones ambientales previstas en el proyecto y las establecidas en la calificación ambiental, incluso documentos expedidos por Organismos Oficiales correspondientes que acreditan la legalidad de las instalaciones inherentes a la actividad.

Tercero.- En consecuencia con lo anterior, el técnico que suscribe informa **FAVORABLE** acerca de la Licencia de Apertura y Puesta en Marcha de la Actividad de Fabricación de cortinas verticales y mosquiteras, a ubicar en calle XXXXXX, (Ref. catastral: 5398219VG4059N0001BH), Polígono Tecnológico de este Municipio, tramitada bajo el expediente referencia 008/13 C, a solicitud de XXXXXXXXXXXXXXXL. con CIF N°: B-19515782, y quedando su ejercicio condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes condiciones:

• **MEDIDAS CORRECTORAS AMBIENTALES Y CONDICIONES:**

Emisiones a la atmósfera:

- **Humos, gases, vapores, olores y polvos:** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo en vigor. Además:

- Mantenimiento de los sistemas de ventilación natural y/o forzada.

- **Ruidos y vibraciones:** Cumplimiento en todo momento de las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento.

Además:

- La actividad se desarrollará durante el horario diurno y deberá realizarse con puertas y ventanas cerradas, ventilando el local en los periodos de inactividad o mediante ventilación forzada.
- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos anti vibratorios o bancadas adecuadas, evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos.
- Separación de maquinaria de los paramentos y pilares, como mínimo, 70 cm, en especial, en medianerías.
- Las operaciones de carga, descarga y trasiego de suministros se ejercerán durante el horario diurno, disponiéndose los medios precisos que garanticen los parámetros máximos de afección establecidos.
- Revisiones acústicas, sin perjuicio de las inspecciones que estime necesarias este Ayuntamiento o con motivo de reclamaciones de vecinos afectados.

Residuos: Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

- **Residuos asimilables a urbanos:** En la medida de lo posible, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable serán segregados según el material: papel-



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

cartón, plásticos, metales, madera disponiendo contenedores acondicionados al efecto, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, se depositarán en recipientes adecuados en los contenedores dispuestos por el servicio de recogida de basura, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal de residuos urbanos, se adecuarán por el poseedor de los mismos, para su efectiva recogida por los medios con que cuente el Ayuntamiento, según condiciones dictadas en bandos u ordenanzas municipales o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Los residuos compuestos por embalajes de cartón y plástico defectuosos o inservibles se apilarán ordenadamente una vez desmontados, plegados y atados, de forma que ocupen el menor volumen posible, y depositarse en los contenedores de recogida de los mismos ubicados en las proximidades del local. Se prohíbe apilar estos residuos junto a la puerta del local o su entorno de forma incontrolada fuera de estos contenedores.

Vertidos: Sólo se autorizan aguas residuales de tipo urbano. En ningún caso se producirán vertidos de residuos peligrosos, a la red de saneamiento, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), los cuales deberán ser retirados por gestores debidamente autorizados. Deberá acreditar su contratación, si procede, con empresa autorizada para la retirada y gestión de este tipo de residuos.

En ningún caso se producirán vertidos de residuos grasos o aceites, en la red de saneamiento municipal.

Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, accesible en todo tiempo, que permita tomar muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su conexión a la red de alcantarillado. Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio.

Protección contra incendios: Condiciones de proyecto y anexo visado por el COIIC, B-499783 de fecha 10/04/2013, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pere Pons i Ortega, existente en documentación del expediente, Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y normativa sectorial vigente en cada momento. Además:

- Realizar las inspecciones periódicas cada 2 años, a realizar por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones.

Instalación eléctrica: Condiciones de proyecto y anexo visado por el COIIC, B-499783 de fecha 10/04/2013, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Pere Pons i Ortega, existente en documentación del expediente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante.

Salubridad y Salud: Se dará cumplimiento a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene laboral, Reglamentación técnico-sanitaria concerniente a la actividad.

Otros condicionantes:

- La actividad deberá ajustarse al proyecto y anexo obrante en el expediente y **CONDICIONANTES** de la licencia municipal.
- La licencia está condicionada al cumplimiento de las condiciones que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten, normas CTE,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PGOU, Reglamento Electrotécnico de BT, Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales, entre otras.

- *Realizar las revisiones periódicas y de mantenimiento preceptivos de todas las instalaciones y servicios, entre otras: eléctrica baja tensión, protección contra incendios, ventilación natural y/o forzada, ruidos y vibraciones, señalización, equipos a presión y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.*
 - *Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la resolución de Calificación Ambiental.*
 - *Queda prohibido ocupar la acera y/o la vía pública con materiales, máquinas u otros objetos.*
 - *Se prohíbe la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación.*
 - *No se permitirá actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada, según proyecto.*
 - *La colocación de cualquier tipo de pilares informativos o letrero precisará expresa autorización municipal, de acuerdo con la Ordenanza correspondiente. En caso de contar con iluminación deberá aportar certificado suscrito por técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, contaminación lumínica y normativa concordante.*
 - *Los titulares de las actividades sometidas a Calificación Ambiental, así como, en su caso, los técnicos responsables de la redacción, ejecución o explotación del proyecto correspondiente, responderán del cumplimiento de la normativa aplicable y los condicionantes impuestos en la licencia, así como de la veracidad e integridad de la información aportada.*
- b) La presente autorización no implica, presupone, ni sustituye las autorizaciones y homologaciones o licencias que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas urbanísticas, sectoriales y especiales que resulten aplicables.*
- c) Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, con posterioridad al otorgamiento de esta licencia.*
- d) Sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones, los servicios técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.*
- e) La puesta en marcha de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.”*

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 16 de enero de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO de la actividad de fabricación de cortinas verticales y mosquiteras, a ubicar en C/XXXXXXXXX del Polígono Tecnológico de Ogíjares (Ref. Catastral



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5398219VG4059N0002BH), bajo la titularidad de XXXXXXXXXXXXL., con C.I.F. N°:XXXXXXXX, todo ello conforme los condicionantes establecidos el informe técnico emitido el efecto.

SEGUNDO.- Reseñar a la titularidad que el ejercicio de la actividad queda condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de licencia, sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes, determinando a tal respecto el art. 16 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”*.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 6: ACTIVIDADES: EXPTE 06/10-C.

Vista la solicitud de Licencia de Apertura de Actividad presentada con fecha 11 de Febrero de 2010, XXXXXXXXXXX. con CIF N°: XXXXXXXXXXX, para ampliación de Garaje comunitario para 30 plazas de vehículos, 2 plazas para motos y 21 trasteros, a ubicar en calle XXXXXXXXXXXde este Municipio, con número de expediente 06/10 C, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero: Que vistos los antecedentes obrantes en los archivos de este Ayuntamiento, consta que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Abril de 2002 se concedió Licencia de actividad clasificada, tramitándose de acuerdo con la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, Expte. N°: 19/00 C, para la actividad de Garaje comunitario para 21 plazas de vehículos y 21 trasteros, a instancia de XXXXXXXXXXX., con CIF N° B-18528877, según proyecto aportado, y ubicada en calle XXXXXXXXXXXde este Municipio.

Segundo: Que vista la ampliación de la actividad (Expte. N° 19/00 C), para Garaje comunitario para 30 plazas de vehículos, 21 trasteros y 2 plazas para motos tramitado bajo el expediente referencia 06/10 C, siendo necesario la adecuación del local y nuevas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente.

Que la ampliación fue sometida a licencia urbanística de obra menor bajo el expediente n° 156/10 E, resuelta favorablemente.

Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, actualmente, los garajes comunitarios en edificios de uso residencial privado no están incluidos en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, se deberán tramitar junto con la licencia de obras e instalaciones. Y por tanto, se estima que no es necesario realizar un nuevo procedimiento de Calificación Ambiental.

Tercero: Que vista la documentación aportada con fecha 26 de mayo de 2011 y 26 de Diciembre de 2013, que se le requería en la Resolución de Alcaldía de 26 de diciembre de 2010 y resolución de 18 de noviembre de 2013, una vez terminadas las obras e instalaciones,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

el Técnico que suscribe considera que la documentación está completa a efectos de licencia de ampliación de actividad.

Cuarto.- De acuerdo con lo anterior se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de informes urbanístico y jurídico que correspondan, la licencia de actividad de ampliación de garaje comunitario para 30 plazas de vehículos, 21 trasteros y 2 plazas para motos, tramitado bajo el expediente referencia 06/10 C, a ubicar en calle XXXXXXXXXX. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la Legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES**:

a) MEDIDAS CORRECTORAS:

Emisiones atmosféricas:

Humos, gases: Los humos y gases procedentes de los vehículos en movimiento no sobrepasarán en ningún momento los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente, por lo que se deberán mantener las condiciones de ventilación natural de admisión y mecánica de extracción, según proyecto.

Ruidos y vibraciones: En cualquier caso, se cumplirá en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario que se establecen en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (DECRETO 6/2012, de 17 de enero), o normativa vigente en cada momento.

Residuos: Los residuos generados en la actividad se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ordenanzas municipales y normativa concordante.

Vertidos: Quedan prohibidos los vertidos de cualquier tipo de aceite y residuos peligrosos, entendiéndose por tales los definidos por los Reales Decretos 833/88 (BOE 182 de 30-07-88) y 952/97 (BOE 160 de 05-07-97) y los incluidos en la Orden MAM 304/2002 (BOE 43 de 19-02.2002), en la red de saneamiento municipal.

Protección contra incendios: Condiciones de proyecto técnico visado, Nº GR02846/00 de fecha 19/04/2000 y GR00475/10 de fecha 27/01/2010, y anexo complementario de fecha 23/11/2010 suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Hernández Jiménez de la empresa Herquesa Ingenieros S.L. Así como, CTE/06-DB-SI, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 1942/1993 de 5/11/93) y normativa concordante. Y además:

- La clasificación de los ventiladores será F₄₀₀ 90 y los conductos E₆₀₀ 90, conforme a la normativa vigente CTE/06-DB-SI.
- Realización de revisiones periódicas de mantenimiento de estas instalaciones.

Instalación eléctrica: Condiciones de proyecto técnico visado, Nº GR02846/00 de fecha 19/04/2000 y GR00475/10 de fecha 27/01/2010, y anexo complementario de fecha 23/11/2010 suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Hernández Jiménez de la empresa Herquesa Ingenieros S.L. Así como, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:

- Deberá disponer de certificado de inspección periódica que deberá realizarse cada 5 años a partir de la fecha de la inspección inicial (28/04/2011), de acuerdo con la Legislación vigente.

Otras determinaciones:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- En la puerta de paso de vehículos se instalará un dispositivo retenedor de características adecuadas que amortigüe los ruidos y vibraciones que se puedan producir al cerrar las puertas, de manera que no se produzcan niveles de inmisión/emisión de ruido superiores a los niveles establecidos en el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o normativa vigente en cada momento,
 - Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el garaje.
 - Se prohíbe almacenar materiales inflamables, explosivos o peligrosos en los trasteros y garajes individuales a excepción de los almacenados en el depósito de los vehículos.
 - Se dispondrá de autorización de vado para paso de vehículos a motor a edificaciones, condiciones del mismo y placas de señalización correspondientes, conforme Ordenanzas municipales vigentes.
 - Revisiones periódicas, conforme normativa sectorial y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica baja tensión, protección contra incendios, ventilación forzada y natural, ruidos y vibraciones y aquellas que sean exigibles de acuerdo con la Normativa vigente.
- b) La presente licencia no implica, presupone, ni sustituye las autorizaciones y homologaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- c) Su titular deberá solicitar la debida autorización del Ayuntamiento, para cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, con posterioridad al otorgamiento de esta licencia.
- d) Cumplimiento y mantenimiento de las medidas correctoras indicadas en el Proyecto Técnico y Anexo presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la licencia municipal, así como aquellas otras que pudieran derivarse de la tramitación de las correspondientes autorizaciones de puesta en servicio de las diferentes instalaciones ante otras administraciones competentes en la materia. Todo ello sin perjuicio de la posterior comprobación de su eficacia.
- e) La concesión de la presente Licencia municipal se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

CONCEDER a C/XXXXX. la licencia de actividad de ampliación de garaje comunitario para 30 plazas de vehículos, 21 trasteros y 2 plazas para motos, tramitado bajo el expediente referencia 06/10 C, a ubicar en calle XXXXX. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la Legislación vigente, y las siguientes **CONDICIONES** expuestas en el apartado cuarto del informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 7: DESARROLLO LOCAL: SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL “PROGRAMA CONOCE TU TIERRA” PARA PERSONAS JUBILIADAS.

Por parte de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía se abre el plazo para presentación de solicitudes para el programa “Conoce tu



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Tierra”, destinado a personas Jubiladas, mayores de 65 años y personas con discapacidad reconocida legalmente.

La Junta de Andalucía por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la solicitud del Programa Conoce tu Tierra para el año 2014 a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía

PUNTO 8: DESARROLLO LOCAL: SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE TALLER DE EMPLEO EN LA ESPECIALIDAD DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la Orden de 5 de diciembre de 2006 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA nº 241 de 15 de diciembre de 2006, en la que se establecen los criterios a seguir para la solicitud de estas ayudas para Taller de Empleo.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Solicitar ayuda para la creación de un Taller de Empleo en la especialidad de “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN SU DOMICILIO” para 12 alumnos.

Segundo: El Ayuntamiento se compromete a aportar la parte no subvencionada del proyecto.

PUNTO 9: DESARROLLO LOCAL: SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCIA DE UNA SUBVENCIÓN PARA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA GUADALINFO.

Vista la Orden de 7 de enero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas y efectuada la convocatoria para el año 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Solicitar a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía la subvención para continuación del Programa Guadalinfo en el Municipio de Ogíjares.

PUNTO 10: DESARROLLO LOCAL: APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO A DIPUTACION PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento en fecha 02 de enero de 2014 registro de entrada 2014001000017 presentado por Diputación de Granada Area de Economía, Fomento y Contratación en el que ponen de manifiesto la necesidad de que este Ayuntamiento remita el compromiso firme de aportación municipal al Plan Provincial de obras y servicios municipales de la Diputación de Granada para los años 2014-2015.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

Comprometerse expresamente a realizar la aportación municipal al Plan Provincial de obras y servicios municipales de la Diputación de Granada para los años 2014-2015, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria de los importes certificados, 9.177,14 euros para el año 2014 y 36.708,56 euros para el año 2015.

PUNTO 11: SOLICITUD DE D. XXXXXXXXXXXX DE CESIÓN DE TERRENO PARA LABRANZA.

Este asunto se deja pendiente sobre la mesa.

PUNTO 12: ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 12-1) ECONOMIA Y HACIENDA: AUTORIZACIONES DE GASTO PRESUPUESTO 2014.

Se somete a votación la aprobación de las siguientes autorizaciones de gasto correspondiente al presupuesto 2014:

- Retención de Crédito para Renting Ordenadores 2014, por importe de 3.457,99 euros con cargo a la partida presupuestaria 010 920 20300.
- Retención de Crédito para asistencia y mantenimiento On-Line de servicios de Telecomunicaciones año 2014, por importe de 356,95 euros, con cargo a la partida presupuestaria 010 920 22200.

Siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE